

LANA O PELO FINO		ALGODÓN		Las demás fibras textiles vegetales		Filamentos sintéticos o artificiales		Fibras sintéticas o artificiales discontinuas		Tejidos de punto	
51.01	Lana sin cardar ni peinar.	52.01	Algodón sin cardar ni peinar.	53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	55.01	Cables de filamentos sintéticos.		
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	53.02	Cáñamo ( <i>Cannabis sativa L.</i> ) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	55.02	Cables de filamentos artificiales.		
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.	52.03	Algodón cardado o peinado.	53.03	Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	54.03.10	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.	55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
				53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila [ <i>Musa textilis Nee</i> ]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de	54.03.31	Los demás hilados sencillos, de rayón viscosa (excepto el hilo de coser), sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
						54.03.32	Los demás hilados sencillos de rayón viscosa (excepto el hilo de coser), con una torsión superior a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta	55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).		
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).	52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	53.06	Hilados de lino.	54.03.33	Los demás hilados sencillos de acetato de celulosa (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la	55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por	53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	54.03.39	Los demás hilados sencillos de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.	55.07	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.	54.03.41	Los demás hilados retorcidos o cableados de rayón viscosa (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.				
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.			54.03.42	Los demás hilados retorcidos o cableados de acetato de celulosa (excepto el hilo de coser), sin	55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al		
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.					54.03.49	Los demás hilados retorcidos o cableados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor.	55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		
51.10	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.					54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		
						54.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.		
						54.06	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.				
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	53.09	Tejidos de lino.	54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.	60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.	55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup> .	60.02	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida
51.13	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .					55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup> .	60.03	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02.
		52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .					55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	60.04	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en
		52.12	Los demás tejidos de algodón.					55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.	60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), exc ...
										60.06	Los demás tejidos de punto.

País o Grupo	Clasificación	Texto del REO
Argentina	Capítulo 61 (Con excepciones)	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Se acepta un de minimis de 7% en peso para las posiciones NALADISA 61103000, 61151100, 61151200, 61152010, 61159310, 61159390 y 61159910. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos
Brasil	6101 - 6107	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005
Chile	61.01 a 61.17	Un cambio a la partida 61.01 a 61.17 desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 61.01 a 61.17, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%
El Salvador, Guatemala y Honduras	6101 - 6117	Un cambio a la partida 6101 a 6117 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.05 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, ó 60.01 a 60.06, la subpartida 5402.11 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, 5403.39, 5403.49, 5404.90, la fracción arancelaria 5402.49.aa, 5403.33.aa, 5403.39aa, 5403.42aa, 5404.12aa o 5404.19aa, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.
Estados Unidos	6104.61 - 6104.69	Un cambio a la subpartida 6104.61 a 6104.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
México	6101.10-6109.90	Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6109.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54-08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
Perú	61.01 a 61.17	Un cambio a las partidas 61.01 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 ó Capítulo 60. (*)
Venezuela	Capítulo 61	Cambio de Capítulo, siempre que el valor de los materiales no originarios no excedan el 60% del valor FOB de exportación de la mercancía, con una disminución anual del 5%, hasta llegar al 50% en un periodo de 3 años. Los hilados a partir de filamentos y monofilamentos de uso textil de las subpartidas de Colombia 5402.19, 5402.31, 5402.44, 5402.45, 5402.46, 5402.47, 5402.49, 5402.51, 5402.61, 5404.11, 5404.19, 5404.90 y de Venezuela 5402.10, 5402.31, 5402.49, 540241, 5402.42, 5402.43, 5402.49, 5402.51, 5402.61, 5404.10 y 5404.90 pueden venir de terceros países.
<b>Unión Europea (27 naciones)</b>		
Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto: - Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas <b>- Los demás</b>	Fabricación a partir de hilados  <b>Fabricación a partir de:</b> <b>- fibras naturales,</b> <b>- fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, o</b> <b>- materiales químicos o pastas textiles</b>
<b>EFTA (AELC)</b>		
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	Nota de capítulo: Para efectos de determinar el origen de un producto de éste capítulo, la regla aplicable a éste producto, sólo se aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria del producto y tal competente deberá satisfacer los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para este producto.  Fabricación en la cual todos los materiales utilizados estén clasificados dentro de un capítulo diferente al del producto, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido, ode otra manera ensamblado, en el territorio de una o más partes